

Número de resolución: IPN-CT-18/131

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100107018

RESULTANDO

PRIMERO. - El ocho de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia recibió a través del Sistema de Solicitudes de información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100107018, consistente en:

Descripción clara de la solicitud de información

POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO A USTED ATENTAMENTE, ME SEA PROPORCIONADA TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE AL CONTRATO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA No. IPN-PS-LICI-010-2014 ESTE SERVICIO FUE REALIZADO CON LA EMPRESA FEJASTECH S.A. DE C.V., EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL EN EL AÑO 2014 Y SU CONVENIO ADICIONAL DEL 2015, NECESITO EN PARTICULAR TODO LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS PAGOS Y PENALIZACIONES QUE SE LE HAN REALIZADO A LA FECHA A LA EMPRESA FEJASTECH S.A. DE C.V. DE DICHO CONTRATO, COMO SON 1.- EL COBRO DEL BIOMÉTRICO FALTANTE Y SUS PENALIZACIONES, 2.- LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DEL 2014 LOS PAGOS DE LOS MISMOS, LAS DEDUCTIVAS Y SUS PENALIZACIONES EN SU CASO, 3.- EL DESCUENTO POR INASISTENCIAS EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO AL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCTIVAS Y PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO A DICHO CONCEPTO. POR ÚLTIMO SI YA LIQUIDO DICHO CONCEPTO O EN QUE ESTATUS ESTAN TODOS LOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS A DICHO CONTRATO.

Otros datos para facilitar su localización:
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES

J.F.L.
SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5, 9, 61 fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico de fecha dieciséis de mayo del año en curso a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios mediante oficio número AG-UT-01-18/2207.

J.

7

TERCERO.- Mediante oficio DRMyS/DAByS/1786/2018 recibido en la Unidad de Transparencia el veintidós de mayo de dos mil dieciocho, la encargada de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional remitió su respuesta a la solicitud de referencia.

CUARTO.- Una vez revisada la respuesta proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de este Instituto, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y cumplir con el principio de exhaustividad en la atención de esta solicitud, la Unidad de Transparencia por correo electrónico de 5 de junio del año en curso solicitó nuevamente a la referida Dirección se realizara una revisión de la información requerida por el solicitante y remitiera su respuesta a la Unidad de Transparencia.

QUINTO.- Mediante oficio DRMyS/DAByS/2031/2018 de fecha 5 de junio, la encargada de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de este Instituto solicitó la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de referencia, para estar en posibilidad de dar cabal atención a la misma y entregar la información que corresponda al peticionario.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. – Que el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que:

"La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla."

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

TERCERO.- Que la Unidad de Transparencia se encuentra realizando las gestiones necesarias a fin de localizar la información que permita atender la solicitud en cuestión, y en consecuencia la Dirección de Recursos Materiales y Servicios con motivo de la revisión de su respuesta para dar cabal atención a la misma y entregar la información que corresponda, requiere de manera excepcional ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información con número 1117100107018.

De acuerdo con lo anterior y una vez analizadas las razones descritas en los oficios mencionados en los resultandos cuarto y quinto de esta resolución, es procedente confirmar la ampliación del plazo previsto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para garantizar los principios a que se refiere dicho ordenamiento en la respuesta a la solicitud en mérito, por lo que este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. – Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional confirma la ampliación del plazo previsto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 1117100107018.

SEGUNDO. – Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. - De conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el seis de junio de dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"



**MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**LIC. RUBÉN GÓMEZ MONTÉS DE OCA.
TITULAR DEL ÁREA DE
RESPONSABILIDADES
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL**

Por así disponerlo el artículo 104, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

"Artículo 104.- Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría serán suplidas por el Servidor Público que él mismo designe por escrito o por el que sea designado por el Secretario cuando aquél no haya realizado dicha designación.

Las ausencias de los titulares de los Órganos Internos de Control en las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, serán suplidas, en su orden, por los titulares de las áreas de Responsabilidades, de Auditoría Interna, de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y de Quejas.

Las ausencias de los titulares de las Unidades de Responsabilidades, serán suplidas, en su orden, por los titulares de las áreas de Responsabilidades, y Quejas, Denuncias e Investigaciones."



**LIC. ÉRIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**